



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-141/2024 Y ACUMULADO.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-141/2024 Y ACUMULADO.

PARTE ACTORA: MARÍA VICTORIA MARCELINA
HERNÁNDEZ LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN, TLAXCALA
Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 26 de agosto de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio sin número signado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, así como los Presidentes de Comunidad de Santa Bárbara, Cuatla, la Ascensión, Texopa, San Simón y Topilco de Juárez, todas autoridades del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio signado por la parte actora², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio número OFS/2755/2024, signado por el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala³.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por presentados sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en

¹ Folio 2367.

² Folio 2371.

³ Folio 2379.



ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Vista a la parte actora. En virtud de que las autoridades responsables en su escrito presentado ante este Tribunal el 23 de agosto de 2024, manifiestan que mediante el oficio número C.I./135/2024 de 22 de agosto de la presente anualidad, la Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, le notificó a la parte actora la fecha para llevarse a cabo la entrega recepción de la Presidencia de Comunidad de San Simón Tlatlahuquitepec, siendo así que el 23 de agosto de 2024 le entregaron a la Presidenta de Comunidad ya referida, las llaves, sello y presidencia de comunidad, además de que anexan los formatos de entrega recepción con acuse de recibido por la parte actora de 23 de agosto de 2024 y la evidencia fotográfica con lo que justifican que la Presidenta de Comunidad de San Simón Tlatlahuquitepec ya tiene a su resguardo las llaves, el sello y la presidencia de comunidad; por lo anterior se ordena **dar vista** a la parte actora con el escrito presentado por las autoridades responsables con sus anexos, por el **término de 1 día hábil**, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho importe respecto del escrito presentado el 23 de agosto de 2024 por las autoridades responsables e informe a este tribunal si ya le fue entregado el sello de la Presidencia de Comunidad de la que es titular, así como las llaves de dicha presidencia de comunidad y del auditorio comunitario.

Para lo anterior, en el mismo término, deberá remitir el original o copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe a la parte actora, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como se ordena en la vista, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a las autoridades responsables y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-141/2024 Y ACUMULADO.

de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el auto que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** a la parte actora, en el domicilio señalado en actuaciones, con copia cotejada del presente proveído y del escrito presentado por las autoridades responsables ya precisado, con sus respectivos anexos; a las autoridades responsables y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

